

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **012**

Fecha: 14/03/2024

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|---------------------------|--------------------|--|---|--|------------|-------|-------|
| 41001 2017 40 03001 00594 | Ejecutivo Singular | AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ | JOSE RUBIEL BOTATO ZETTY | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2020 40 03001 00316 | Ejecutivo | COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE | CRISTIAN AMAYA YAGUARA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2021 40 03001 00126 | Ejecutivo | AGAPITO OBREGÓN RAMIREZ | ANIBAL TEJADA DUSSAN | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2021 40 03001 00128 | Verbal | HERNAN DE JESUS BEDOYA MORA | CLARA INES PRADA BARON | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2021 40 03001 00519 | Ejecutivo | BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. | SHANE ANDERSON RANGEL TORRES | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00195 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S. A. | EDISSON MANJARREZ ARDILA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00255 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | LUZ MARY PASCUAS MOSQUERA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00406 | Ejecutivo Singular | VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO | ABEL MENDOZA VASQUEZ | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00603 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | WILLIAM TRUJILLO MENDEZ | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00609 | Ejecutivo Singular | MARIO RODRIGO CORTES ARTEAGA | CRISTIAN ELISEO MOSQUERA SUAREZ Y OTRO | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00610 | Verbal | LEONOR PERDOMO PERDOMO | CAMILO PERDOMO PERDOMO Y OTROS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia continuación audiencia inicial para el 21 de marzo de 2024 a las 2 p.m. | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00729 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | CONFISERVICIOS HERNANDEZ S.A.S. Y OTROS | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2022 40 03001 00870 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A | LEONOR SILVA DE LOZANO | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2023 40 03001 00011 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | YAMIT SAAVEDRA MORA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2023 40 03001 00138 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | JESUS MARIA ARCILA PELAEZ | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2023 40 03001 00147 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | PAOLA ANDREA LOSADA GUZMAN | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |
| 41001 2023 40 03001 00148 | Ejecutivo Singular | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A | ASTRID TORRES MORA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|---------------|-------------------|-----------------------------|--|---|---|------------|-------|
| 41001 2023 | 40 03001 00176 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | ALBERTO TRUJILLO | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00177 | Ejecutivo Singular | BANCOOMEVA S.A. | GRUPO EMPRESARIAL DEL HUILA SAS Y OTRA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00185 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | LUBY LEIDY ESPERANZA GOMEZ BOCANEGRA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00289 | Ejecutivo | SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | JHOHHAN ANDRES BERNAL VELASQUEZ | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00303 | Ejecutivo | BANCO DE BOGOTA S.A. | PAOLA ANDREA LOSADA GUZMAN | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00336 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | YANIT ELIZABETH ORTIZ PUENTES | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00364 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | NOHORA COSNTANZA SALAZAR SOLANO | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00401 | Ejecutivo Singular | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | NATALIA BONELO GONZALEZ | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00404 | Interrogatorio de parte | SEBASTIAN ROJAS JARAMILLO | OMAR ALVARO ALEXIS DIAZ CUELLAR | Auto de Trámite AUTO FIJA FECHA PARA DILIGENCIA | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00405 | Ejecutivo Con Garantia Real | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. | JULIETH TATIANA RODRIGUEZ PALOMINO | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00454 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | LUIS DAVID PERDOMO PEÑA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00469 | Ejecutivo Singular | ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA | OSCAR IVAN BERNAL ORTIZ | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00494 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | EDWIN MOYA RETAVISCA | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00539 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | JUAN CARLOS ROJAS CONDE | Auto aprueba liquidación de costas | 13/03/2024 | |
| 41001 2023 | 40 03001 00867 | Solicitud de Aprehension | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | ELIANA ERLEY TRUJILLO ALZATE | Otras terminaciones por Auto ordena terminación solicitud de aprehensión cancelación de la orden de aprehensión, entrega del vehículo a la parte actora, sin costas. | 13/03/2024 | |
| 41001 2017 | 40 03010 00740 | Sucesion | LUZ ANGELA CORDOBA CORDOBA Y OTRO | GUILLERMO CORDOBA ROJAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia inventarios y avalúos para el 20 de marzo de 2024 a las 3 p.m. | 13/03/2024 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **14/03/2024**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HERMES MOLINA CASTAÑO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
EJECUTADO : JOSE RUBIEL BOTATO ZETTY.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2017-00594-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO :SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE :LUZ ANGELA CORDOBA CORDOBA Y
PAULO ALEJANDRO CORDOBA CORDOBA
CAUSANTE :GUILLERMO CORDOBA ROJAS
RADICACIÓN :41001400301020170074000

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos del art. 490 del C.G.P., corresponde llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Se advierte a los interesados que la presentación del inventario debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, así:

1. Se especificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios y bienes de la sociedad conyugal.
2. Respecto de los inmuebles deberán anexar los folios de las matrículas inmobiliarias recientes de los bienes que hagan parte de la sociedad conyugal.
3. De los créditos deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, intereses pendientes, y garantías que los respalden.
4. Los muebles deben inventariarse y evaluarse con la debida clasificación, el estado y sitio donde se hallan.
5. El pasivo debe relacionarse como se dispone para los créditos, allegando su comprobante al expediente.

Así mismo, en la elaboración del escrito que contenga los inventarios y avalúos, y que se debe remitir con antelación al correo del juzgado, se deberá tener en cuenta lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 444 en concordancia con el artículo 501 del C.G.P.

Conforme a lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el Art. 501 del C.G.P. para el día **20** del mes de **marzo** del año **2024** a las **3 P.M.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se indica a las partes que de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de forma virtual, por lo cual se requiere a los apoderados para que aporten sus correos electrónicos y números de teléfonos con el fin de poder contactarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : COOPERATIVA COONFIE.
EJECUTADO : CRISTIAN AMAYA YAGUARA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2020-00316-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE COSTAS.
EJECUTANTE : AGAPITO OBREGON RAMIREZ.
EJECUTADO : ANIBAL TEJADA DUSSAN.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2021-00126-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL.
EJECUTANTE : HERNAN DE JESUS BEDOYA MORA.
EJECUTADO : CLARA INES PRADA BARON.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2021-00128-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : SHANE ANDERSON RANGEL TORRES.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2021-00519-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : EDISSON MANJARREZ ARDILA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00195-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : LUZ MARY PASCUAS MOSQUERA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00255-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO.
EJECUTADO : ABEL MENDOZA VASQUEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00406-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : WILLIAM TRUJILLO MENDEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00603-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : MARIO RODRIGO CORTES ARTEAGA.
EJECUTADO : CRISTIAN ELISEO MOSQUERA SUAREZ Y OTRO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00609-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : LEONOR PERDOMO PERDOMO
DEMANDADO : CAMILO PERDOMO PERDOMO Y OTROS
RADICACION : 41001400300120220061000

Atendiendo la constancia que antecede procede el despacho, y la comunicación allegada por el Juzgado Civil del Circuito de Neiva sobre la decisión de segunda instancia adoptada el 8 de febrero de 2024, se Dispone:

PRIMERO: OBEDECER lo resuelto por el superior en proveído del 8 de febrero de 2024.

SEGUNDO: FIJAR para la celebración la audiencia inicial de que trata el Art. 372 C.G.P. el día **21** del mes de **marzo** del año **2024** a la hora de las **2:00 P.M.**

Se indica a las partes que de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de forma virtual, por lo cual se requiere a los apoderados para que aporten sus correos electrónicos y números de teléfonos con el fin de poder contactarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO : CONFISERVICIOS HERNANDEZ S.A.S. Y OTROS.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00729-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO : LEONOR SILVA DE LOZANO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2022-00870-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : YAMIT SAAVEDRA MORA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00011-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : JESUS MARIA ARCILA PELAEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00138-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : PAOLA ANDREA LOSADA GUZMAN.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00147-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO COMERCIAL AV-VILLAS S.A.
EJECUTADO : ASTRID TORRES MORA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00148-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO : ALBERTO TRUJILLO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00176-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCOOMEVA S.A.
EJECUTADO : GRUPO EMPRESARIAL DEL HUILA SAS Y OTRA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00177-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO : LUBY LEIDY ESPERANZA GOMEZ BOCANEGRA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00185-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO : JHOHHAN ANDRES BERNAL VELASQUEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00289-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : PAOLA ANDREA LOSADA GUZMAN.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00303-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
EJECUTADO : YANIT ELIZABETH ORTIZ PUENTES.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00336-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : NOHORA CONSTANZA SALAZAR SOLANO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00364-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : NATALIA BONELO GONZALEZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00401-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | | | |
|------------|-----------------------------------|---------------|---|
| PROCESO | PRUEBA | EXTRAPROCESAL | - |
| | INTERROGATORIO DE PARTE | | |
| CONVOCANTE | SEBASTIAN ROJAS JARAMILLO | | |
| CONVOCADO | OMAR ALVARADO ALEXIS CUELLAR | | |
| RADICACIÓN | 410014003001-2023-00404-00 | | |

En atención a que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de prueba extraprocésal por cuanto no se logró efectuar la que estaba programada para el 1° de marzo de 2023 en razón a la renuncia de la Juez que se encontraba como titular del Juzgado ante el reconocimiento de su jubilación, y en aras de continuar con el trámite, se Dispone:

PRIMERO: FIJAR el día **2 de abril de 2024 a las 3:00 p.m.** horas, para que OMAR ALVARADO ALEXIS CUELLAR bajo la gravedad del juramento absuelva el Interrogatorio de parte que se formulará en la diligencia SEBASTIAN ROJAS JARAMILLO quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto al absolvente, de conformidad con lo señalado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, con no menos de **cinco (5) días** de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
EJECUTANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : JULIETH TATIANA RODERIGUEZ PALOMINO.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00405-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : LUIS DAVID PERDOMO PEÑA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00454-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS.
EJECUTADO : OSCAR IVAN BERNAL ORTIZ.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00469-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : EDWIN MOYA RETAVISCA.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00494-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADO : JUAN CARLOS ROJAS CONDE.
RADICACIÓN : 41001-40-03-001-2023-00539-00

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, se observa que la misma fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, por tal razón en cumplimiento de los artículos 365 y 366 del C.G.P., se considera procedente su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REFERENCIA : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DE BIEN DE GARANTÍA MOBILIARIA**
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : ELIANA ARLEY TRUJILLO ALZATE
RADICACION :41001400300120230086700 (S.S)

En escrito remitido al correo institucional del juzgado la apoderada actora, solicita la terminación de la solicitud de aprehensión por pago parcial de la obligación, de conformidad con el Art. 2.2.2.4.1.34 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, la cancelación de la orden de aprehensión y la entrega del vehículo de placas JZY936 a la entidad demandante y sin costas, petición a la que se accede.

Por lo expuesto el despacho.

R E S U E L V E

- 1.- ORDENAR** la terminación de la presente solicitud de aprehensión por pago parcial de la obligación.
- 2.- ORDENAR** la cancelación de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JZY936 de propiedad de la demandada Eliana Arley Trujillo Alzate C.C. N° 55.066.268 para lo cual se oficiará lo pertinente a la POLICÍA NACIONAL SIJIN sección automotores.
- 3.-ORDENAR** la entrega del vehículo a la parte actora, o a quien esta autorice, para lo cual se oficiará al parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Bogotá. Líbrense los oficios correspondientes.
- 4.- ORDENAR** el archivo de la solicitud previa desanotación de los libros radicadores y el software de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MANUEL MEDINA FLÓREZ
Juez